

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, informándole que en auto del 28 de julio de 2023 se resolvió adecuar el trámite del presente proceso, que se venía tramitando mediante la Ley 1561 de 2012, al estatuido en el art. 375 del CGP, sin reparos de las partes.

Se advierte que no hay más actuaciones pendientes de desarrollar, por lo que está pendiente la realización de la diligencia de que trata el art. 372 del CGP. Una vez estudiado el término que tiene el Despacho para emitir sentencia en el presente asunto, se encuentra que el término vence el próximo 22 de septiembre de los corrientes.

En la fecha, **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE : **ANCIZAR DE JESUS VERGARA CARVAJAL** C.C. Nro. 10.219.841
ARTEMO MUÑOZ SÁNCHEZ C.C. Nro. 10.231.310
DEMANDADOS : **INVERSIONES PALONEGRO LTDA** NIT. 800.152.149-2
PERSONAS INDETERMINADAS
TERRA 5 S.A.S. (ACREEDOR HIPOTECARIO) NIT. 900.411.271-8
RADICADO : **170014003010-2018-00764-0**

Estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, procede el Despacho a fijar fecha a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 375 del CGP, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el art. 392 *ídem*, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán todas las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **JUEVES 25 DE ENERO DEL 2024 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Para el efecto, las partes y sus apoderados deberán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifefizecloud.com/19249375>

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el art. 372 del CGP por su inasistencia a la misma.

Por otro lado, tomando en consideración que el término de un (1) año para proferir sentencia vence el próximo **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, se hace necesario, de

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del CGP, **PRORROGAR** el término para fallar en el presente asunto por **SEIS (6) MESES**; el cual, empezará a contabilizarse una vez se cumpla el año que regula la norma en mención.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 150 el 12 de septiembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bb71f89f49ecdad254acf8bbebf17123a58317f90dd4accfaa9b3db7a6a727**

Documento generado en 11/09/2023 11:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>